

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

Senior(a)
ELI LILLY AND COMPANY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“TERAPIA DE COMBINACIÓN CONTRA EL ALZHEIMER USANDO ANTICUERPOS ANTI-N3PGLU MÁS UN INHIBIDOR BACE”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/048807

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de septiembre de 2015.

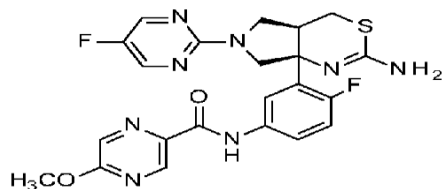
PRIORIDAD: 16/09/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/050,967

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Analizada la modificación al capítulo reivindicatorio presentada por el solicitante el día 27 de septiembre de 2018, esta Dirección encuentra que la misma no es aceptable, toda vez que amplía el alcance de la divulgación inicial y en consecuencia, incumple las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486.

Lo anterior, debido a que las modificaciones propuestas incluyen un párrafo que establece “...a) Una composición que comprende un compuesto de la Fórmula:



o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en una cantidad entre 0,1 mg a 100 mg; y b) una composición que comprende un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu, en donde la cadena ligera tiene la secuencia de aminoácidos según la SEQ ID NO: 12 y la cadena pesada tiene la secuencia de aminoácidos según la SEQ ID NO: 13 o 14 en una cantidad entre 0,1 mg a 10 mg (Reivindicación 1)”, y tales cantidades no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud. En relación con este hallazgo, es de anotar que, la descripción señala, en las páginas 12 y 13, que “Los compuestos de la Fórmula I y sales farmacéuticamente aceptables de estos son generalmente eficaces en un amplio intervalo de dosificación en la combinación de la presente invención. Por ejemplo, las dosificaciones por día normalmente se encuentran dentro del intervalo de alrededor de 0,1 mg/día a alrededor de 1000 mg/día, preferentemente alrededor de 0,1 mg/día a alrededor de 500 mg/día y más preferentemente alrededor de 0,1 mg/día a alrededor de 100 mg/día. Adicionalmente, el anticuerpo monoclonal Abeta antiN3pGlu es generalmente eficaz en un amplio intervalo de dosificación en la combinación de la presente invención. Por ejemplo, las dosificaciones por semana normalmente se encuentran en el intervalo de alrededor de 0,1 a 10 mg/kg/semana”. Considerando la información anterior, se establece que las dosis no son equivalentes a las cantidades en que los principios activos están presentes en un kit de partes. En consecuencia, las características relativas a la cantidad del



Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

compuesto N- [3- [(4aR,7aS) -2- amino-6- (5-fluoropirimidin -2 - il) - 4a, 5, 6, 7-tetrahidropirroló [3,4d] [1,3] tiazin-7a(4H)-il] -4-fluoro-fenil] -5-metoxi - pirazina-2-carboxamida (formula antes citada) y del anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu incluidas en la nueva reivindicación 1, van más allá de la información divulgada originalmente, y por ende, no están soportadas en la descripción.

En consecuencia, se considerará que el capítulo reivindicatorio vigente es el radicado el día 09 de mayo de 2017, junto a la respuesta al Oficio No 3492, pues dicho capítulo fue el último juego de reivindicaciones que cumplía con las disposiciones del artículo 34.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° NC2017/0001875 del 09 de mayo de 2017.

El problema técnico se refiere a la necesidad de un método para tratar una enfermedad cognitiva o neurodegenerativa.

Para solucionar este problema la solicitud proporciona el método para tratar una enfermedad cognitiva o neurodegenerativa, que comprende administrar a un paciente que necesita dicho tratamiento una cantidad eficaz de un compuesto de la fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; en combinación con una cantidad efectiva de un anticuerpo monoclonal anti-N3pGlu Abeta.

3. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal(es) (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-6 no es patentable de acuerdo con el presente artículo, toda vez que en la descripción se presenta el “Estudio de combinación *in vivo*” (pág. 132) donde se evalúa la terapia de combinación de disminución de placas de un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu VII (que se enseña en la patente US 8,679,498 B2) y un inhibidor de BACE de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de este. Terapia en la que el anticuerpo se administra por inyección intraperitoneal y el compuesto de Fórmula I se administra en la dieta. De manera que no hay una “composición” que, conteniendo los dos agentes activos, pueda ser reivindicada.

3.1 Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

La descripción no es suficiente porque no existe una composición farmacéutica ni un Kit que comprendan los dos componentes, es decir, un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu VII y un inhibidor de BACE de Fórmula I, por el contrario lo divulgado es que: “Dichas composiciones farmacéuticas y procesos para prepararlas son conocidos en la técnica (ver, por ejemplo, Remington: The Science and Practice of Pharmacy (D.B. Troy, Editor, 21 edición, Lippincott, Williams & Wilkins, 2006)” (pág. 14); Lo anterior, es concordante con lo divulgado en la descripción que se relaciona y hace parte del protocolo terapéutico de un método de tratamiento: “Los compuestos de la Fórmula I y



Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

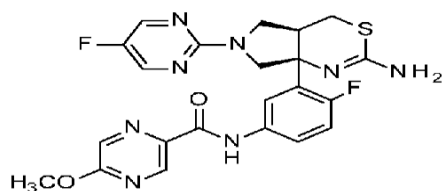
sales farmacéuticamente aceptables de estos son generalmente eficaces en un amplio intervalo de dosificación en la combinación de la presente invención. Por ejemplo, las dosificaciones por día normalmente se encuentran dentro del intervalo de alrededor de 0,1 mg/día a alrededor de 1000 mg/día, preferentemente alrededor de 0,1 mg/día a alrededor de 500 mg/día y más preferentemente alrededor de 0,1 mg/día a alrededor de 100 mg/día. Adicionalmente, el anticuerpo monoclonal Abeta antiN3pGlu es generalmente eficaz en un amplio intervalo de dosificación en la combinación de la presente invención. Por ejemplo, las dosificaciones por semana normalmente se encuentran en el intervalo de alrededor de 0,1 a 10 mg/kg/semana” (pág.12 y 13).

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante manifiesta que aporta un nuevo capítulo reivindicatorio con modificaciones que no amplían materia.

Esta Oficina responde que: en el presente oficio en el numeral 1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486), se aclara porque no se acepta el capítulo radicado el día 27 de septiembre de 2018 y el capítulo reivindicatorio vigente es el radicado el día 09 de mayo de 2017, junto a la respuesta al Oficio No 3492, pues dicho capítulo fue el último juego de reivindicaciones que cumplía con las disposiciones del artículo 34.

El solicitante argumenta que “(...)Con respecto a los argumentos proporcionados en mi respuesta al primer Examen, la Examinadora insiste que el Capítulo Descriptivo está dirigido a un método de tratamiento llevado a cabo por la persona medianamente versada en la materia, en este caso, el médico tratante, quien toma en consideración las condiciones del paciente incluyendo “el trastorno o enfermedad específica involucrada; el grado, implicación o severidad de la enfermedad o trastorno; la respuesta del paciente individual”. La Examinadora también señala que las menciones del Capítulo Descriptivo a los rangos de dosis por día para el compuesto de fórmula (I) y las dosis del anticuerpo que se aplica por semana, así como los niveles de los intervalos de dosificación y las posibles vías de administración son parte de un método de tratamiento. Además, frente a mis argumentos la Examinadora señala que el desarrollo de la materia reclamada se debe evidenciar en la divulgación, en este caso del kit reclamado, lo que para esta solicitud no es posible y que el estudio de combinación in vivo en el Capítulo Reivindicatorio corresponde a un método de tratamiento, porque lo mostrado con el grupo 5 de animales es la administración del compuesto inhibidor de BACE de Fórmula I a través de la ración diaria y del anticuerpo monoclonal, Abeta anti-N3pGlu, a través de inyección intraperitoneal semanalmente, o cual corresponde a un ensayo un ensayo de una terapia de combinación de un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu y un inhibidor de BACE, tal como un compuesto de la Formula I; y no al de un kit de partes caracterizado por composiciones. b- i) En respuesta a las objeciones, me permito diferir de los argumentos de la Examinadora en cuanto a que la presente invención corresponde a materia no patentable. En particular, el kit de partes reclamado en la presente invención comprende: (a) una composición que comprende un compuesto de la Fórmula:



Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en una cantidad entre 0,1 mg a 100 mg; y (b) una composición que comprende un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu, en donde la cadena ligera tiene la secuencia de aminoácidos según la SEQ ID NO: 12 y la cadena pesada tiene la secuencia de aminoácidos según la SEQ ID NO: 13 o 14 en una cantidad entre 0,1 mg a 10 mg. De acuerdo con lo anterior, el kit actualmente reclamado cumple plenamente los requisitos establecidos en la Guía de la SIC que establece que “la solicitud de protección mediante patente de un kit-de-partes debe ser considerada como invención elegible para estudio de patentabilidad cuando el centro de la invención es una combinación nueva e inventiva de dos o más compuestos conocidos que provienen de preparaciones independientes para una finalidad terapéutica específica, en la que el producto será comercializado en forma de kit-de-partes” 1 . En este sentido, la presente invención se refiere a un kit de partes que comprende una composición de un inhibidor de BACE con una composición de un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu. Además, el Capítulo Descriptivo señala que “es deseable una combinación de un inhibidor de BACE con un anticuerpo que une el péptido N3pGlu Abeta para proporcionar un tratamiento para los trastornos mediados por el péptido Abeta, tales como la enfermedad de Alzheimer, que puede ser más eficaz que cualquier fármaco por sí solo (...) el tratamiento con dicha combinación puede permitir el uso de dosis menores de cualquiera de ambos fármacos en comparación con cada fármaco utilizado por sí solo, lo que lleva posiblemente a menores efectos secundarios a la vez que se mantiene la eficacia (páginas 2 y 3 del Capítulo Descriptivo)”.

A los argumentos anteriores esta Oficina responde que: No se demuestra la proveniencia de preparaciones independientes como composiciones farmacéuticas que hagan parte de un kit de partes y por el contrario, cuando el solicitante menciona “(...) el tratamiento con dicha combinación puede permitir el uso de dosis menores de cualquiera de ambos fármacos en comparación con cada fármaco utilizado por sí solo, lo que lleva posiblemente a menores efectos secundarios a la vez que se mantiene la eficacia (páginas 2 y 3 del Capítulo Descriptivo)”, está evidenciando que no existe una composición de combinación con cantidades o proporciones definidas para cada componente, y en consecuencia tampoco de un efecto inesperado, como por ejemplo una sinergia demostrada, por cuenta de alguna composición de este tipo ni de un kit conformado por las mismas; de manera que al solicitante afirmar que: “el tratamiento con dicha combinación puede permitir el uso de dosis menores de cualquiera de ambos fármacos en comparación con cada fármaco utilizado por sí solo, lo que lleva posiblemente a menores efectos secundarios a la vez que se mantiene la eficacia (páginas 2 y 3 del Capítulo Descriptivo)”, lo demostrado es que el objeto de la solicitud se refiere a un método de tratamiento.

Continúa argumentando el solicitante lo siguiente: “En otras palabras, de acuerdo con la guía de la SIC, una combinación de dos activos conocidos puede definirse como un kit de partes lo que resulta en una unidad funcional que resuelve un único problema técnico, como un todo. En el presente caso, una composición que comprende un compuesto inhibidor de BACE de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo en una cantidad definida; en combinación con una composición que comprende un anticuerpo monoclonal Abeta antiN3pGlu con estructura y cantidades definidas resuelven el problema técnico de tratar una enfermedad cognitiva o neurodegenerativa, por lo cual, el kit reivindicado en la presente invención cumple con los requisitos estructurales de las reivindicaciones de kit de partes señalados en la Guía de la SIC y además, corresponde a una combinación de dos ingredientes activos, en donde la combinación de los componentes individuales resulta, como ya se dijo anteriormente, en una unidad funcional que resulta nueva e inventiva. Adicionalmente, el kit reclamado no se encuentra definido ni (i) por la forma de ingesta o administración, el uso clínico, el metabolismo de los



Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

fármacos combinados o de los parámetros farmacocinéticos o farmacodinámicos de los compuestos combinados; (ii) ni tampoco incluye instrucciones de preparación o administración; por lo que cumple con los requisitos de claridad requeridos por la Decisión 486”.

Esta Oficina responde que contrario a lo afirmado por el solicitante el “Estudio de combinación *in vivo*” (pág 132), donde se evalúa la terapia de combinación de disminución de placas de un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu VII y un inhibidor de BACE de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de este, muestra que en esta terapia el anticuerpo se administra mediante inyección intraperitoneal, semanalmente y el compuesto de Fórmula I se administra en la dieta, diariamente. Lo anterior enseña un método de tratamiento y no una “composición” que, conteniendo los dos agentes activos, pueda ser reivindicada.

El solicitante asegura que: *“ii) Ahora bien, en relación con el argumento de la Examinadora que establece que el Capítulo Descriptivo no divulga el desarrollo de las composiciones farmacéuticas que se mencionan como características del kit reclamado en la Reivindicación 1, me permito señalar que la presente invención está dirigida a un kit de partes, tal y como se definió previamente y no a dos composiciones farmacéuticas diferentes; una para el compuesto inhibidor de BACE, o una sal farmacéuticamente aceptable de este y otra para el anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu. Adicionalmente, la SIC menciona que “aun cuando se utilicen medios conocidos es posible reconocer que hay nivel inventivo en la medida que al combinarse por primera vez se derive un resultado distinto al dado a conocer por cada uno de los medios conocidos de forma independiente o por otras combinaciones” 2. De hecho, la SIC también establece que “cuando la descripción menciona además de los métodos de tratamiento, los elementos generales que conforman las composiciones tales como los excipientes y principios activos, aunque no describa una composición específica, entonces el examinador aceptará la modificación del capítulo reivindicatorio de método de tratamiento a composición”, por lo tanto, en este caso, el inventor no está obligado a desarrollar composiciones farmacéuticas específicas, tal y como sugiere la Examinadora, entre otras cosas porque como ya se mencionó, la materia reclamada corresponde a un kit-de-partes resultado de la combinación de un inhibidor de BACE con un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu. Por lo tanto, tal y como señala la SIC, “el examinador podrá considerar que existe una invención por combinación cuando la reivindicación se encabece en la forma de un kit de partes, aun cuando los elementos combinados no se encuentren físicamente enlazados por un único sistema de entrega farmacéutico y será suficiente que se derive un efecto sinérgico o inesperado producto de la interacción de las preparaciones como una única unidad funcional o combinación verdadera, por lo que evaluará el efecto producido al momento de la aplicación de los compuestos activos, sin que por ello se pueda llegar a concluir que se trata de un método de tratamiento terapéutico”.*

Es Oficina manifiesta, como se explicó antes, que el capítulo reivindicatorio radicado el día 27 de septiembre de 2018 no se acepta porque incumple las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486.

El solicitante sostiene: *“iii) En cuanto con el sustento en el Capítulo Descriptivo, me permito llamar la atención sobre la sección de “Estudio de combinación in vivo” en donde la presente invención se dirige particularmente a combinaciones de anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu VII y un inhibidor de BACE administrado por separado, vía oral e intraperitoneal respectivamente (estudio de combinación in vivo). Particularmente, el estudio de combinación in vivo del Capítulo Descriptivo evalúa la*



Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

terapia combinacional de un anticuerpo monoclonal anti-N3pGlu Abeta tal como anticuerpo monoclonal antiN3pGlu-Abeta VII y un inhibidor de BACE, tal como compuesto de Fórmula I o una sal farmacéutica del mismo en la disminución de la placa, en donde se proporcionan evaluaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas de la terapia combinada, y concluye que puede dar como resultado una reducción mejorada del péptido Abeta en relación con las monoterapias individuales. En este sentido, me permito resaltar que el Capítulo Descriptivo presenta suficiente soporte para la unidad funcional reclamada en la Reivindicación 1 a través de los resultados del estudio de combinación in vivo (páginas 132 a 134), en donde se demuestra que la terapia de combinación de un inhibidor de BACE con un anticuerpo monoclonal Abeta antiN3pGlu proporcionada por el kit-de-partes de la presente invención conduce a la reducción de las placas amiloides β en relación a las terapias individuales (página 137), en consecuencia, se confirma el efecto sinérgico e inesperado producto de la interacción de las preparaciones como una única unidad funcional o combinación verdadera. Por lo tanto, el hecho de que la Examinadora considere los resultados de los estudios de combinación incluyendo los estudios farmacocinéticos y farmacodinámicos como evidencia de un método de tratamiento es técnicamente incorrecto. La evidencia de un estudio in vivo puede incluirse en una solicitud de patente dirigida a un nuevo compuesto, y no se considera como la evidencia de un método de tratamiento, sino más bien, como la evidencia de la actividad del compuesto, teniendo en cuenta que esta evidencia deberá ser analizada teniendo en cuenta lo definido en las reivindicaciones, las cuales tal y como se demostró anteriormente, se encuentran dirigidas a un kit-de-partes. Por consiguiente, para el presente caso la persona medianamente versada en la materia se encuentra en total capacidad de comprender el alcance del kit-de-partes reclamado en la invención, pues notaría que éste se encuentra dentro de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo y sería capaz de reproducir la materia reclamada sin acudir a experimentación adicional excesiva y más aún encontraría que este kit tiene un efecto técnico demostrado a través de los datos in vivo. Por lo tanto, el alcance reivindicado actual debería ser aceptado por la Examinadora, ya que está completamente soportado en el Capítulo Descriptivo. ii) Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto considero que las objeciones elevadas por la Examinadora con respecto a la excepción de patentabilidad y sustento en el Capítulo Descriptivo, del Capítulo Reivindicatorio Modificado quedan superadas, por lo que éste cumple con lo establecido en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486”.

Esta Oficina reitera que lo evidenciado en la descripción corresponde a un método de tratamiento como se describe en el “Estudio de combinación *in vivo*” donde se evalúa la terapia de combinación de disminución de placas de un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu VII y un inhibidor de BACE de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de este; mostrándose que en dicha terapia el anticuerpo se administra mediante inyección intraperitoneal, semanalmente y el compuesto de Fórmula I se administra en la dieta, diariamente (pág. 132-134). De manera que en este estudio no se aplica una “composición” que contenga los dos agentes activos mencionados. Por el contrario, se enseña que lo realizado con grupo 5 de animales es la administración del compuesto inhibidor de BACE de Fórmula I a través de la ración diaria y del anticuerpo monoclonal, Abeta anti-N3pGlu, a través de inyección intraperitoneal, semanalmente (pág. 133). De tal manera que lo afirmado por el solicitante corresponde a un ensayo de una terapia de combinación de un anticuerpo monoclonal Abeta anti-N3pGlu y un inhibidor de BACE, tal como un compuesto de la Fórmula I; y no se refiere a una composición que conteniendo los dos agentes activos pueda ser reivindicada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de

Oficio N° **200073** de **22 de abril de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0001875		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2015/048807		8 de septiembre de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
Solicitante									
ELI LILLY AND COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	1-6	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA		
Reivindicaciones objeto de búsqueda		
Palabras clave utilizadas		
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	A61K 31/542, C07D 513/04, C07K 16/18, A61K 39/395

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI			-	-	
ISA			-	-	
EPO			-	-	
USPTO			-	-	
Orbit			-	-	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					

Oficio N° 200073 de 22 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0001875

Fecha del reporte de búsqueda: (DD/MM/AAAA)
Examinador: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER